

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Secretario: Señor Bazaco Barca

Edicto

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en el recurso de revisión instado por doña María Luisa Pousa Díaz, don Benito González García, don José Portugués Márquez y don Eugenio Alonso García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vigo (antes Juzgado de Distrito número 2), de fecha 14 de noviembre de 1989, sobre desahucio por falta de pago, se ha acordado emplazar por medio del presente a la «Sociedad Mercantil Casa Bar, Sociedad Limitada», contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de cuarenta días, comparezca ante este Tribunal y Secretaría del señor Bazaco Barca, recurso 2.070/1990, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 10 de febrero de 1992.—El Secretario.—2.381-3.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCORCON

Edicto

Doña Francisca Soriano Vela, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcorcón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Margarita García Aparicio se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato de su hermano don Máximo García Aparicio, soltero, natural de Vallecas, vecino de Alcorcón, sin descendencia y fallecido en Alcorcón el día 14 de marzo de 1990, siendo hijo legítimo de don Juan García García y doña Narcisca Aparicio González, los cuales le premurieron en fechas de 18 de diciembre de 1967 y 5 de noviembre de 1983, respectivamente, teniendo cuatro hermanos de doble vínculo que viven y que son don Pedro, don Cipriano, don Tomás y la promotora, doña Margarita García Aparicio. Llamándose por medio del presente a cuantas personas se vean con mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Comunidad», en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios de este Juzgado y periódicos oficiales del lugar de fallecimiento y naturaleza del finado, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Madrid, en el tablón de anuncios de este Juzgado número 3 de Alcorcón, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad, en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios de este Juzgado y periódicos oficiales del lugar de fallecimiento y naturaleza del finado, expido el presente en Alcorcón a 27 de junio de 1991.—La Juez, Francisca Soriano Vela.—La Secretaria.—2.385-3.

AYAMONTE

Edicto

Por así haberse acordado en propuesta de providencia en el Juzgado número 3 de esta ciudad y su partido judicial en los autos de juicio ejecutivo número 122/1991, seguidos a instancia del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Vázquez Parreño, contra don José Luis Gómez, D.^a de los Santos González Gómez y don José Esperidón Granados, en cuyos autos se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Propuesta de providencia. Secretario Ortiz Garrote. En Ayamonte a 24 de febrero de 1992.

El escrito presentado únase a los autos de su razón y tal como se solicita requiriese al demandado don José Esperidón Granados por medio de edictos para que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será suplido a su costa.

Lo propongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado para que presente los títulos de la finca embargada cuyos datos son: Urbana número 13, tomo 699, libro 124, folio 81, finca número 7.761, inscripción segunda, extendiendo la presente que firmo en Ayamonte a 24 de febrero de 1992.—2.371-3.

BARCELONA

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 5 de juicio ejecutivo número 1.045/1985, promovidos por el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra ignorados herederos o herencia yacente de don Francisco Raich Escursell, se ha dictado resolución con fecha de 25 de febrero de 1992, en la que se acuerda hacer saber a los herederos o herencia yacente de don Francisco Raich Escursell el precio de la tercera subasta en la cantidad de 1.085.000 pesetas a fin de que, dentro del término de nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejor postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a ignorados herederos o herencia yacente de don Francisco Raich Escursell, libro y finca en la presente en Barcelona a 25 de febrero de 1992.—2.353-3.

Edictos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de los de Barcelona.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 333/1992 se siguen autos de quiebra necesaria a instancia del Procurador don Carlos Testor Ibars, en representación de don José Félix Rico Alvarez y del Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, en representación de don Arturo Fernández Villacampa y don José Amargos Altisent, contra «Grupo Cor, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha acordado declarar en estado de quiebra necesaria a la Compañía mercantil «Grupo Cor,

Sociedad Anónima», habiéndose declarado la inhabilitación y disposición de sus bienes a los órganos directivos de la Sociedad, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la compañía quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario administrador don Francisco Pedreño Maestre y posteriormente a los señores Síndicos con apercibimiento de no tener a los deudores de la quebrada por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario don Francisco Lorente Mones, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Barcelona a 29 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, José Santiago Torres Prieto.—2.369-3.

★

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.379/1991-4.^a, promovido por Caixa d'Estalvis del Penedès, contra doña Ana Maria Piqueras Torrents y don Marcelo Rius Vilaseca, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 28 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 21.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Caso de que la diligencia de notificación a la parte demandada fuera negativa, sirva este edicto

de notificación a dicha parte del señalamiento de las subastas.

Bienes objeto de subasta

Departamento número uno.—Local comercial primero, sito en la planta baja de la casa sita en Cornellá, calle Menéndez y Pelayo, esquina a avenida Anselmo Clavé, con entradas independientes por ambas calles, destinado a negocio, se compone de planta baja y altillo, de superficie en planta baja, útil 114,16 metros cuadrados y construida 137,044 metros cuadrados, y de superficie en planta altillo, útil de 33,44 metros cuadrados y construida 47,07 metros cuadrados, comunicadas ambas plantas mediante una escalera interior; Linda: Frente, tomando como tal la calle Menéndez y Pelayo, con dicha calle; derecha, entrando, con el local comercial segundo; izquierda, con avenida Anselmo Clavé, y al fondo, con el local comercial segundo y resto de finca. Cuota: 6,89 por 100. Inscrita al tomo y libro 394 de Cornellá, folio 1, finca número 34.121, inscripción primera.

Departamento número dos.—Local comercial segundo, sito en la planta baja de la misma casa, con entrada independiente por la calle Menéndez y Pelayo, destinado a aparcamiento. Se compone de una nave diáfana, de superficie útil aproximada de 82,70 metros cuadrados y una superficie construida de 103,40 metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle Menéndez y Pelayo, locales comerciales primero y tercero y caja de la escalera; derecha, entrando, con vestíbulo y caja de escalera de acceso a los pisos altos y finca de don Eduardo Alberto Soler, izquierda, con el local comercial primero, y al fondo, con resto de finca. Cuota 3,87 por 100. Inscrita al tomo y libro 394 de Cornellá, folio 4, finca 34.123, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 30 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.285-A.

BERGA

Edicto

El Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Berga,

Hace saber: Que en el expediente de ejecutivo-otros títulos, número 109/1991, seguidos a instancias de «Renault Financiación, Sociedad Anónima», representados por la Procuradora doña Magdalena Martínez Dasveus, contra don Pedro Hernández Vinagre y don José Antonio Hernández Bernardo, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, en embargo en Secretaría la finca inscrita al Registro de la Propiedad de Berga, al tomo 487, libro 7, folio 21, finca 240 y la finca inscrita también al Registro de la Propiedad de Berga, tomo 358, libro 48, folio 37, finca 1.579. Ambas propiedad de don Pedro Hernández Vinagre. Concediéndose el término de nueve días para oponerse a la ejecución si le conviniera, personándose en autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin volver a citarlo ni hacerle ninguna otra notificación, que las prevenidas por la Ley, haciéndole saber por la presente, y de forma expresa, que se ha trabado embargo sobre las fincas antes descritas.

Dado en Berga a 13 de diciembre de 1991.—El Juez.—El Secretario.—2.382-3.

BILBAO

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 0/50, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Bilbao a 15 de enero de 1992.

Don Enrique García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 11/1991, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante «Renault Leasing de España, Sociedad Anónima», con Procurador señor Bartau Morales y Letrado señor Garazur, y de otra, como demandado don José Alberto García Santiañez, doña María Nieves Millán Cuesta y don Isaac Alonso Millán, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Bartau Morales, en nombre y representación de «Renault Leasing de España, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a don José Alberto García Santiañez y doña María Nieves Millán Cuesta y a los herederos de don Isaac Millán Alonso a pagar a la parte actora la suma de 6.812.454 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad devengados desde la fecha de la interposición judicial, imponiendo a los expresados demandados las costas causadas en este juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de don Isaac Millán Alonso se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Bilbao, 28 de febrero de 1992.—El Secretario.—2.376-3.

CORNELLÁ

Edicto

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora Jueza de Primera Instancia número 4 de los de esta ciudad doña Francisca María Ramis Rosselló, en proveído de esta fecha dictado en la pieza primera del juicio universal de quiebra voluntaria de «Corporación de Metales, Sociedad Anónima», autos número 159/1991, por el presente se hace público que en la Junta general de acreedores, celebrada en el día de ayer, se propuso y fue aprobada la sindicatura para dicho juicio, compuesta por el Síndico único don Arturo Codina Serra, quien en el día de hoy ha aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Cornellá de Llobregat, 10 de marzo de 1992.—El Secretario.—2.365-3.

HOSPITALET

Edicto

En este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de fallecimiento 355/1986 a instancia de doña María Dolores Ferreros López, en el que por proveído de fecha 22 de septiembre de 1986, hay acordado hacer un llamamiento a todas aquellas personas que pudieran tener conocimiento del actual paradero de don Paulino Soriano Martíne, nacido en la localidad de Minglanilla, provincia de Cuenca, en fecha 3 de junio de 1909, que tendría en la actualidad setenta y seis años de edad y que desapareció en el transcurso de la Guerra Civil española en el campo de batalla, durante un combate, en el lugar denominado «Campillo de Teruel», hacia finales de 1937; a fin de que lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Hospitalet a 16 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.042-E.

y 2.ª 25-4-1992

HUELVA

Anuncio

Por haberse acordado por providencia de fecha de 18 de diciembre de 1991 por el señor Juez de Primera Instancia número 4 de Huelva, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que se sigue en este Juzgado con el número 508/1991, por el Procurador don Alfredo Acero Otamendi, en nombre y representación de «Sainco Tráfico, Sociedad Anónima», sobre extravío de cheque, se publica la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

Al Juzgado de Primera Instancia

Don Alfredo Acero Otamendi, Procurador de los tribunales y de la Sociedad «Sainco Tráfico, Sociedad

Anónima», según acredito con la copia de poder otorgado a mi nombre que acompaño, ante el Juzgado comparezco y digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque de 16 de julio de 1985, preenta en base a los siguientes hechos la siguiente denuncia:

Primero.—Que con fecha 15 de mayo de 1991 solicité del Servicio de Mensajeros de la Empresa «Candi Urbis» el envío de un sobre dirigido a «Sainco Tráfico, Sociedad Anónima», Santiago Rusiñol, 12, Madrid (documento número 1).

Segundo.—Que dicho sobre contenía un talón al portador por importe de 8.761.200 pesetas del Banco de España, Delegación de Huelva, número 0.692.784-1, fecha de emisión 7 de mayo de 1991, cuya fotocopia se acompaña como documento número 2.

Tercero.—Que dicho talón correspondía al pago de una obra del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, expediente 5-51902124 300 del Servicio Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva; Seguridad Vial, regulación con semáforos de la intersección N-431, Sevilla-Portugal, a su paso por Cartaya, y la carretera local H-1311 de acceso a Tariquejo, punto kilométrico 110,900, tramo Cartaya, Plan General de Carreteras 1984-1991, obra realizada por «Sainco Tráfico, Sociedad Anónima».

Cuarto.—Que el mencionado talón se ha extraviado, por causas ajenas a «Sainco Tráfico, Sociedad Anónima», durante el transporte encomendado a la Empresa «Candi Urbis».

Quinto.—Que dicho hecho fue denunciado oportunamente el 21 de mayo de 1991 ante la Comisaría de Policía de Nervión, Sevilla (documento número 3), ante la Intervención de la Delegación de Hacienda de Huelva (documento número 4) y ante el Banco de España, Intervención, Huelva (documento número 5).

Sexto.—Que hasta la fecha, y en virtud de gestiones realizadas por esta Empresa, según información de la Delegación del Banco de España, dicho talón no se ha presentado al cobro.

Es por lo que suplico: Que teniendo por presentado este escrito de denuncia se tramite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque de 16 de julio de 1985 para que previa la tramitación correspondiente, se dicte por dicho Juzgado sentencia declarando la amortización de dicho talón al portador, así como, igualmente, declarando se expida un duplicado de dicho talón amortizado.

Está la firma del Letrado Antonio Mora Roche y del Procurador Alfredo Acero Otamendi.

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente en Huelva a 3 de febrero de 1992.—La Secretaria.—2.373-3.

ILLESCAS

Edicto

Don Eduardo Lledó Espadas, Juez de Primera Instancia de Illescas y su partido,

Hace saber: Que en este de mi cargo, y con el número 75 de 1992, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la Procuradora doña Teresa Dorrego Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Muebles Ramher, S. R. L.», con domicilio en Yuncos (Toledo), calle Doctor Fleming, 50, en cuyo expediente se ha acordado, en providencia de fecha 4 de marzo de 1992, tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la mencionada Entidad, así como la intervención de todas las operaciones mercantiles de la misma, habiéndose nombrado Interventores a don Luis Álvarez Pelayo, mayor de edad, casado, Economista y vecino de Toledo, a don Eduardo Alonso Sánchez, mayor de edad, casado, Economista y vecino de Illescas, en representación de los acreedores al

«Banco de Santander, Sociedad Anónima», oficina principal de Toledo.

Lo que se hace saber para general conocimiento a los efectos legales oportunos.

Dado en Illescas a 10 de marzo de 1992.—El Juez, Eduardo Lledó Espadas.—El Secretario.—2.368-3.

LA BISBAL

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Bisbal,

Hace saber: Que en el expediente número 331/1991 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de «Construcciones Cap Gros, Sociedad Anónima», con domicilio en Palamós, avenida Onze de Setembre, 13, y dedicada a construcción, habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a don Joaquín de Vicente Martí, don Xavier Vilanova Cle, y a la acreedora «Robert Mercader, Sociedad Anónima», con un activo de 315.969.023 pesetas, y un pasivo de 255.488.639 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en La Bisbal a 28 de enero de 1992.—El Secretario.—2.380-3.

LA OROTAVA

Edicto

Doña Dolores Ruiz Jiménez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Orotava y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, registrado con el número 26/1992, a instancia de Heidi Kohler, representado por el Procurador don Rafael Hernández Herreros, sobre inmatriculación de la finca que al final se dirá, procediéndose con el presente a citar a doña María Dolores Pérez García, Entidad Katries, señores Stoph, la representación de la urbanización «Paraiso», la representación legal de «Luz Miramar, Sociedad Anónima»; don Pablo Francisco Larrarte Ferrán, don José Entrecanales Ybarra y la Entidad mercantil «Paraiso de la Cruz, Sociedad Anónima».

Así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente comparezcan en la Sala de lo Civil de este Juzgado, sito en la calle Viera, número 2, de esta villa, para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca de que se trata

Urbana. Parcela señalada con el número 67 del plano de la urbanización «Paraiso de la Cruz», sita en Santa Ursula, donde dicen Toscas de la Iglesia y la Quinta, que mide 1.217 metros cuadrados, y que linda: Norte, con propiedad de don Francisco Larrarte Ferrán y don José Entrecanales Ibarra; por el sur o frente, con calle de la urbanización y con el resto de la finca de que se segrega, constituido por la parcela número 66; por el oeste o izquierda, la dicha parcela número 66, y por el este o derecha, con la señalada con el número 68, propiedad hoy de la Entidad «Paraiso de la Cruz, Sociedad Anónima».

La finca descrita se segregó de trozo mayor, propiedad de la Entidad mercantil «Luz Miramar, Sociedad Anónima», cuya finca mayor se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 851, libro 54 de Santa Ursula, folio 171, finca 774, inscripción segunda.

Dado en La Orotava a 26 de marzo de 1992.—La Juez, Dolores Ruiz Jiménez.—El Secretario.—2.359-3.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 652/1990, promovido por el Procurador don Matías Trujillo Perdomo, en representación de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, que litiga en concepto de pobre; se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Emilio Peral Puga y doña Francisca Suárez, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez, el próximo día 26 de mayo, a las trece horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 6.300.000 pesetas para la finca A) y 500.000 pesetas para la finca B); no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 26 de junio, a las trece horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de está suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 27 de julio, a las trece horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.300.000 pesetas para la finca A) y 500.000 pesetas para la finca B), que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de está suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en esta ciudad, calle de La Pelota (Vegueta), cuenta corriente número 01.536.0002, clave del procedimiento 3492000018065290, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta

Finca A).—67.—Piso vivienda señalado con la letra B en la séptima planta alta de la escalera cuarta del llamado edificio «Alkaid», al cual corresponde el número 22 de la calle Pizarro, haciendo esquina a la avenida de Mesa y López, del barrio de Santa Catalina, de esta ciudad.

Ocupa, aproximadamente, unos 104 metros y 98 decímetros cuadrados de superficie útil, que viene a ser 135 metros y 64 decímetros cuadrados de superficie construida. Cuenta con vestíbulo, estar-comedor, paso, sala de televisión, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, solana y dos terrazas. Es del tipo B-1.

Linda, según su propia naturaleza: Al frontis o poniente, por donde tiene su acceso, con rellano y hueco de escalera, con patio de luces del inmueble y con la vivienda letra A de esta misma planta y escalera; a la derecha o sur, perimetral exterior en chaflán con la avenida de Mesa y López; a la izquierda o norte, con patio de luces del inmueble, y a la espalda o naciente, también perimetral exterior con la calle Pizarro.

Finca B).—Urbana.—1.—68.—Plaza de garaje con cuarto trastero, que es la unidad inmobiliaria número 68 de la ordenación interior de subsuelo, ubicada en la planta superior o primera del conjunto de sótanos del edificio «Alkaid», al que corresponde el número 22 de la calle Pizarro, esquina a la de Mesa y López, de esta ciudad. La superficie del aparcamiento es de 13 metros y 70 decímetros cuadrados en el área de propia ocupación. El trastero, de 2 metros y 85 decímetros cuadrados, que hacen 16 metros y 55 decímetros cuadrados en conjunto.

Linderos del aparcamiento: Al frontis, con vial de general circulación interior; a la derecha, con su propio cuarto trastero y con el cuarto trastero de la plaza de garaje número 67; a la izquierda, con pared contigua al subsuelo de la calle Pizarro.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de marzo de 1992.—El Secretario.—2.284-A.

LEON

Edicto

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia número 8 de León,

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de don José Pérez González, se tramita expediente, con el número 69 de 1992, sobre declaración de fallecimiento de su hermana doña María Nieves Pérez González, natural de Cabrerros del Río (León), hijo de Rodrigo y de Baltasara, soltera, que se ausentó de su último domicilio en Campo de Villavidel (León), en el año 1956, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la LEC la publicación del presente edicto dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en León a 4 de febrero de 1992.—El Juez, Carlos Miguélez del Río.—El Secretario.—2.378-3.
1.º 25-4-1992

LUCENA

Edicto

Por haberse acordado por providencia de esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que se sigue en este Juzgado con el número 292/1991 por el Procurador don Francisco Saravia Fernández y Villalta, en representación de la entidad «Comercial Subiñas, Sociedad Anónima», sobre extravío de una letra de cambio, se publica la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

«Don Francisco Saravia Fernández de Villalta, Procurador de los Tribunales, en la representación, que ostento de la entidad «Comercial Subiñas, Sociedad Anónima», y que acreditado con la escritura de poder a mi favor otorgado por el Notario residente en Jaén, don Juan Lozano López, en fecha 28 de octubre de 1991, al número 1.926 de su Protocolo, que expresamente declara bastante para este acto el Letrado que suscribe, y de la que acompaño copia para que, una vez testimoniada, me sea devuelta ante el Juzgado comparezco y, en forma procedente, digo: Que a los efectos prevenidos en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambia-

ria y del Cheque, he de poner en conocimiento del Juzgado los siguientes hechos: Primero: Que el pasado día 7 de octubre del presente año, don Antonio Real Ramírez, en su calidad de Agente de ventas de la entidad "Comercial Subiñas, Sociedad Anónima", concertó con don Antonio y don Rafael Lara Guerrero, un contrato de compraventa de maquinaria para industria maderera por importe total de 13.626.112 pesetas (doc. 1). Segundo: Para el total pago del precio de la compraventa practicada se convino el libramiento de 37 letras de cambio, en la forma establecida en la condición de pago que especifica el contrato adjunto. Tercero: El Agente de ventas don Antonio Real Ramírez, que medió en la compraventa practicada, facilitó a don Antonio y don Rafael Lara Guerrero, entre otras, una letra de cambio de la clase 4.ª, totalmente en blanco, y en la que estamparon sus firmas, como aceptantes los compradores; haciéndolo además doña Pilar Guerrero Ruiz como avalista. Este efecto, habría de ser debidamente cumplimentado por la entidad "Comercial Subiñas, Sociedad Anónima", como libradora del mismo, por un importe de 3.000.000 de pesetas, con vencimiento el día 16 de diciembre de 1991, y figurando como librados-aceptantes los compradores señores Lara Guerrero, así como doña Pilar Guerrero Ruiz como avalista. Cuarto: En fecha que no puede precisar, pero en la semana comprendida entre los días lunes 14 y domingo 20 de octubre pasado, don Antonio Real Ramírez, quien se encontraba en posesión del efecto anteriormente reseñado con intención de hacerlo llegar a la vendedora-librada, "Comercial Subiñas, Sociedad Anónima", extravió la mentada letra de cambio, sin que hasta el momento se hayan obtenido noticia alguna al respecto. Por lo expuesto, y con invocación expresa a lo dispuesto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley 19/1985; de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, en cuanto al fondo del asunto, y al artículo 2.b) de la misma normativa, que establece el lugar de pago de la letra, en relación con su concordante artículo 62.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la competencia territorial del Juzgado a que me dirijo. Suplico al Juzgado, tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo, teniendo por interpuesta en la meritada representación que ostento y acredito de la entidad "Comercial Subiñas, Sociedad Anónima", en su calidad de tenedora legítima de la letra de cambio reseñada en la parte expositiva de este escrito, denuncia expresando cuantos requisitos y circunstancias nos son conocidas respecto al extravió que del meritado efecto padeció nuestro Agente de ventas don Antonio Real, se digne admitirlo y, en su virtud, acuerde se dé traslado de la presente denuncia a los librados-aceptantes don Rafael y don Antonio Lara Guerrero, aquí domiciliados en callejón Huertezuelos, sin número; y a doña Pilar Guerrero Ruiz, de igual domicilio que los anteriores, y como avalista de la misma, al objeto de, presentada la letra al cobro, retengan su pago y pongan las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado; ordene, de estimar fundada la presente denuncia, su inmediata publicación en el "Boletín Oficial del Estado" a fin de que, en plazo de un mes, pueda comparecer el ignorado tenedor del título formulando oposición y, transcurrido dicho plazo legal sin oposición, o desestimada la misma, se dicte sentencia declarando la amortización del título. Es todo ello de justicia que ruego en Lucena, a 22 de noviembre de 1991.»

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente en Lucena a 3 de febrero de 1992.—La Secretaria.—2.377-3.

MADRID

Edictos

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.463/1988, promovido por «Banco del Comercio,

Sociedad Anónima», contra don Eduardo Fernández Freire, don Walter Bucher y «Ciadisa, Sociedad Anónima», en reclamación de 1.029.056 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado don Walter Bucher, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son:

Piso en planta séptima izquierda, núcleo A, del edificio «Inca», sito en Madrid, Canillas, calle Condesa de Venadito, números 6 y 8, del conjunto residencial Parque América. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 36 de Madrid, al tomo 1.508, libro 107, folio 79, finca registral 6.008.

Sótano destinado a trastero del edificio «Inca», sito en Madrid, Canillas, calle Condesa de Venadito, números 6 y 8, del conjunto residencial Parque América. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 36 de Madrid, al tomo 1.508, libro 107, folio 82, finca registral 6.010.

Muebles y enseres sitos en el domicilio del demandado, sin perjuicio de su reseña y depósito.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, José María Fernández Rodríguez.—El Secretario.—2.367-3.

★

Doña María Josefa Ruiz Marín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 50 de los de Madrid,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Carlos Hernando Rodríguez se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, registrado con el número 83/1991, respecto de los bienes relictos de su tía doña María Concepción Hernando García, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Madrid, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1992.—La Magistrada-Juez, María Josefa Ruiz Marín.—La Secretaria.—2.352-3.

★

Doña Angeles Bermúdez Méndez, en sustitución del Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 28 de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de ejecución sent. extranjera número 772/1991 a instancia de doña María Luisa Cortijos Rubio, con domicilio en Rte. Neuve, 9, 1700 Fribourg (Suiza), y representada por la Procuradora doña María Soledad San Mateo García, contra don José Joaquín García y Saraiva, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado, conforme a lo establecido en el artículo 956 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, oír al demandado don José Joaquín García y Saraiva, por término de nueve días, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga. Haciéndole saber que los autos quedan de manifiesto en este Juzgado por medio de copias de la demanda formulada a disposición del citado demandado.

Y para que así conste y sirva el presente de emplazamiento en legal forma al demandado don José Joaquín García y Saraiva y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 6 de febrero de 1992.—La Secretaria, Angeles Bermúdez Méndez.—2.384-3.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio de quiebra voluntaria número 267/1992 del comerciante «Alcoffes de Huelva, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Gustavo Fernández Balbuena, número 9, declarada por auto de este día, se ha nombrado depositario de la misma a don Santiago Oliveras Lapuerta y Comisario a don Enrique Fernández Iruegas, advirtiéndose que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos en su caso al depositario o a los Síndicos cuando estén nombrados; y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifieste a los Síndicos o depositario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Y para su publicación expido el presente en Madrid a 9 de marzo de 1992.—El Secretario.—2.375-3.

★

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 6/1986, a instancia de «Naviera Lucentum, Sociedad Anónima», contra «Nippon Yusen Kaisha (Nyk Line)» y «Sea Malta Co. Ltd.», obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid a 22 de julio de 1990.

La ilustrísima señora doña Francisca Rosas Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por «Naviera Lucentum, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora Gómez Villaboa y Mandri y dirigida por Letrado en ejercicio, contra «Nippon Yusen Kaisha (Nyk Line)» y «Sea Malta Co. Ltd.», esta última en paradero desconocido, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Gómez Villaboa, en nombre y representación de «Naviera Lucentum, Sociedad Anónima», contra las Entidades «Nippon Yusen Kaisha (Nyk Line)» y «Sea Malta Co. Ltd.», debo absolver y absolver de la demanda a las citadas Sociedades, condenando a la parte actora al pago de las costas procesales. La presente resolución se notificará a «Sea Malta Co. Ltd.» en la forma que previenen los artículos 769, 282 y 283 de la LEC.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid a 11 de marzo de 1992.—El Secretario.—2.364-3.

★

Propuesta de providencia.
Secretario don Luis Martín Contreras.

En Madrid a 11 de marzo de 1992.

Por presentados los anteriores escritos por el Procurador señor González Salinas, únense a los autos de su razón y visto su contenido quede unido a las actuaciones el exhorto que se acompaña, sin cumplimentar, y conforme a lo solicitado emplécese a doña Josefa Lacambra, «Estany, Sociedad Anónima», mediante edictos, para que en el plazo de diez días se persone en los autos 1.431/1984 (tercería de dominio), mediante Abogado y Procurador que la represente, autos seguidos a instancia de «La Farga Lacambra», representada por el Procurador señor González Salinas, contra don Vicente Pérez Gadea, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate,

y contra los ignorados herederos de don Francisco Lacambra Estany, en la persona de doña María Josefa Lacambra Estany; edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia número 17 y en el «Boletín Oficial del Estado», entregándose al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Así lo propongo al Magistrado-Juez José Daniel Sanz Heredero, doy fe.—Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que pueda llevarse a cabo lo acordado y sirva de emplazamiento, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente edicto en Madrid a 11 de marzo de 1992.—El Secretario judicial.—2.358-3.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 157/1991, instado por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra Peter Paul Bertmann y otros, se ha acordado notificar a «Fergosa, Sociedad Anónima», de conformidad con lo establecido en el artículo 1.490 de LEC.

La finca objeto de ejecución es la sita en avenida Manantiales de Sorolla, Torremolinos (Málaga).

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 539.202 pesetas la finca registral número 66.187 y 691.096 pesetas la finca registral número 66.199.

Y para que sirva de notificación a «Fergosa, Sociedad Anónima», y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid a 16 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.—2.374-3.

★

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de mayo de 1872, bajo el número 1.325/1989, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Angel Gimeno García, contra don Juan Labrat Herrera, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 20 de mayo de 1992, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 9.675.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 24 de junio de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 22 de julio de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a

licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41.000 de la agencia sita en plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 1.325/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Almería, calle Palmera, 7, edificio «Manaus II-2-B», vivienda tipo B, señalada con el número 29 de los elementos independientes. Se encuentra en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Almería, al folio 122 del tomo 859, libro 262 de Almería, finca 11.080, inscripción quinta.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.—2.351-3.

★

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 2.311/1990, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Francisco López Martínez y doña Isabel Franco Segado, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 21 de mayo de 1992, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 474.739 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 25 de junio de 1992, a las nueve cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 23 de julio de 1992, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41.000 de la agencia sita en plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados Instrucción y Penal, número de expediente o procedimiento 24590000231190. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subasta

En Aguilas (Murcia), calle Martín de la Villa, número 24, piso quinto, letra B. Superficie construida de 134 metros 70 decímetros cuadrados y útil de 97 metros 72 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, al tomo 1.682, folio 214, finca registral número 26.619, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.—4.267-D.

★

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 176/1989, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Albino Martínez Díez, contra don Felipe Fabio Fernández Gómez y doña María Victoria Polo Núñez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 20 de

mayo de 1992, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.292.000 pesetas.

Segunda.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 24 de junio de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.-Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 22 de julio de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.-En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta.-Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41.000, de la agencia sita en plaza de Castilla, sin número, edificio «Juzgados de Instrucción y Penal». Número de expediente o procedimiento: 176/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Sexta.-Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.-Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.-Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Novena.-Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.-Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subasta

Vivienda sita en calle Estrella, 11, 1.º-A, Ciudad Real.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al tomo 1.352, libro 571, folio 122, finca número 31.514, inscripción primera.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1992.-El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.-La Secretaria.-4.546-D.

MALAGA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital, en los autos de juicio hipotecario número 1.374/1991, a

instancia del Procurador señor Carrión Mapelli, en nombre y representación del «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima», contra la Entidad «Promociones y Proyectos Inmobiliarios de Mijas, Sociedad Anónima», «Mansilla Costa de Construcciones, Sociedad Anónima», don Francisco Mansilla Traverso y doña María Auxiliadora García Guerrero-Strachan, en domicilio desconocido, por medio del presente edicto se requiere a dichos demandados para que en el término de diez días hagan efectivo el importe de las cantidades reclamadas en el presente procedimiento, que ascienden a la suma de 191.900.000 pesetas de principal, más 39.623.010 pesetas correspondientes a los intereses devengados y no satisfechos, liquidados al día 5 de octubre de 1991, sin perjuicio de los que se devenguen a partir de esa fecha y hasta el completo pago, más 26.120.000 pesetas, que se calculan para gastos y costas del procedimiento.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dichos demandados «Promociones y Proyectos Inmobiliarios de Mijas, Sociedad Anónima», «Mansilla Costa de Construcciones, Sociedad Anónima», don Francisco Mansilla Traverso y doña María Auxiliadora García Guerrero-Strachan, expido el presente en Málaga a 27 de marzo de 1991.-La Magistrada-Juez.-La Secretaria.-2.356-3.

MATARO

Edictos

Que por resolución de fecha 22 de febrero de 1992, dictada en quiebra voluntaria, seguida ante este Juzgado número 3, con el número 77/1992, instada por «Vidriera del Maresme, Sociedad Anónima Laboral», representada por la Procuradora doña M. Angeles Opiso Juliá, se ha declarado en quiebra a «Vidriera del Maresme, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en El Masnou, calle República Argentina, número 15, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.-Se declara en estado legal de quiebra necesaria a la Sociedad «Vidriera del Maresme, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en calle República Argentina, 15, de El Masnou, retrotrayéndose los efectos de esta declaración por ahora, y sin perjuicio de lo que se acuerde en definitiva al día 2 de enero de 1992, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado.

Se decreta el arresto del Administrador único de «Vidriera del Maresme, Sociedad Anónima Laboral», don Jaume Puig Terradas, en su domicilio, si fuere hallado, y preste en el acto fianza en la cantidad de 50.000 pesetas, en cualquiera de las clases admitidas en derecho, y caso de no hacerlo expídase el oportuno mandamiento al agente judicial para su ingreso en el depósito municipal de detenidos de esta ciudad.

Se nombra Comisaria de la quiebra a doña Angels Roqueta Rodríguez, mayor de edad, Economista, vecina de Barcelona, calle Nápoles, 217, entresuelo cuarta, quien deberá comparecer y aceptar y jurar el cargo y verificado procedase por el mismo de forma inmediata a la ocupación de los bienes y papeles de la expresada Sociedad quebrada, haciéndole saber que dentro del tercer día siguiente a la ocupación, forme el estado de acreedores de la quebrada, y una vez verificado se señalará día y hora para la celebración de la primera Junta general.

Se nombra depositario de la quiebra a don Miquel Ponsati Mora, mayor de edad, Economista, vecino de Mataró, calle Biada, 62, quien deberá comparecer y aceptar y jurar el cargo, poniéndosele bajo su custodia la conservación de todos los bienes que se ocupen.

Publíquese la parte dispositiva de esta resolución por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se hará constar que la Entidad quebrada queda inhabilitada para la administración de sus bienes y demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Se decreta asimismo la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, a cuyo fin

librense oficios a los señores Administrador de Correos y Jefe de telegrafos a fin de que se ponga a disposición de este Juzgado la indicada correspondencia, procediéndose a su apertura.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la Entidad quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados.

Librense los oportunos oficios a los Juzgado de igual clase de esta ciudad, al objeto de que por la Secretaría correspondiente se certifique la existencia de procedimientos a que se refiere la acumulación decretada, una vez firme la presente resolución.

Asimismo, librense los oportunos oficios al Ministerio Fiscal, Instituto Nacional de Estadística, Fondo de Garantía Salarial, Delegación de Hacienda, Delegación Provincial de Trabajo, Consejería de Trabajo, de la Generalidad, Delegación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Oficina de Recaudación y a los Juzgados de esta ciudad. Asimismo, librense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, haciéndose saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

Hágase saber a la quebrada que queda inhabilitada para la administración de sus bienes.

Librense testimonio de esta resolución al objeto de formar la segunda pieza de los presente autos de quiebra.

En cuanto al primer otro, expídanse los testimonios que se interesan.

En cuanto al segundo otro, se tiene por hecha la manifestación y con el resultado de la ocupación se acordará.

Así lo acuerdo.-Sigue firma-rubricada.»

Haciéndose saber por el presente, dicha declaración de quiebra, y advirtiéndose que no se haga pago alguno a la quebrada, bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerse los mismos al depositario antes indicado o Síndicos una vez hayan sido nombrados. Asimismo se requiere a las personas que tengan en su poder algún bien propiedad de la misma a fin de que lo manifiesten a los indicados Depositarios o Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Mataró a 22 de febrero de 1992.-El Secretario.-2.360-3.

★

Se hace saber: Que en este Juzgado número 1 y Secretaría de la que refrenda, se sigue expediente de solicitud de quiebra necesaria, bajo el número 163/1991-H, a instancia de «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», contra la Entidad «Clau-4, Sociedad Anónima Laboral», en los que por auto dictado en el mismo se ha declarado en estado de quiebra necesaria a la Entidad mercantil «Clau-4, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en Mataró, camí Fondo, 9, con todas sus consecuencias legales y retrotrayéndose los efectos de esta declaración al día 16 de febrero de 1990, habiéndose designado para el cargo de Comisario y Depositario a don Miguel Ponsati i Mora y don Xavier Vilanova Cle, respectivamente, haciéndose constar expresamente la prohibición a todos los acreedores de dicha Entidad de hacer pagos ni entregas de efectivo al quebrado, debiendo hacerlos al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos, previniéndose a las personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado para que las entreguen al Comisario bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en el Código de Comercio, en su artículo 1.044, libro el presente en Mataró a 10 de marzo de 1992.-El Secretario.-2.363-3.

MIRANDA DE EBRO

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita suspensión de pagos, a instancia de don Salvador López

Parella, seguido con el número 36/1992, en el que se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Proposición de providencia.—Miranda de Ebro a 6 de febrero de 1992.

Secretario: Señor López Corral.

Por presentado el anterior escrito, documentos y copias y cumplidos los requisitos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada de declaración de estado de suspensión de pagos de don Salvador López Parella, mayor de edad, casado, comerciante, nacido el día 20 de junio de 1915 en la ciudad de Terradas (Gerona) y de nacionalidad española y vecino de esta ciudad de Miranda de Ebro, y en su nombre y representación al Procurador don Domingo Yela Ortiz, en virtud de la copia de la escritura de poder que debidamente bastantada presenta y que será desglosada dejando testimonio en autos, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y la forma que la Ley determina.

Hágase constar por el señor Secretario con el concurso de los Interventores que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señaladamente de las enmiendas, raspaduras y hojas sin llenar, devolviéndose seguidamente dichos libros al solicitante para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones y para que tenga en todo momento a disposición del proveyente y de los señores Interventores que se nombren, así como de los acreedores.

Se déjan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales así existan pendientes sobre los bienes del deudor no hipotecados y pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el libro registro de este Juzgado, así como en los demás de esta ciudad y comuníquese mediante oficio al Juzgado número 1 de esta ciudad y telegráficamente a los Juzgados de Primera Instancia decano de Madrid, en los que existen establecimientos abiertos del comerciante solicitante de esta suspensión, a los fines prevenidos en la Ley y para que los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallen en curso, al declararse la suspensión de pagos, sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso mientras no sea terminado este expediente, así como a los efectos de Intervención prevenidos en el párrafo 6 del artículo 4.º de la Ley, y para ello publíquense edictos haciéndose saber esta admisión en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado a los fines prevenidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 9.º de la Ley. Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de esta provincia, a los efectos del artículo 83 del Reglamento del Registro Mercantil, así como al señor Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro, de Madrid y Benalmádena (Málaga), a los efectos prevenidos en el artículo 2.4 de la Ley Hipotecaria, en las que aparecen inscritas fincas del suspenso, así como al Registro Civil de Terradas (Gerona), de acuerdo con el artículo 178 del Reglamento del Registro Civil, sección primera.

Se decreta la intervención de las operaciones del solicitante, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, don Félix Miguel Saiz Rodrigo y don Jaime Ransanz Lafuente como Peritos Mercantiles, y como acreedor, Banco de Santander, en la persona de su legal representante, interesando del mismo comunicarse cuanto antes a este Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Estación, 32, a quienes se hará saber dicho nombramiento, así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el debido juramento y verificado entren en posesión de dicho cargo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º de la Ley de Suspensión de Pagos y hasta tanto tomen posesión ejercerá la intervención el proveyente.

Hágase saber, además, a los Interventores que deberán informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al solicitante en la administración y tenencia de sus negocios.

Constituida la intervención dentro de los treinta días siguientes, deberá el solicitante presentar el balance definitivo que habrá de formarse bajo la inspección de los citados Interventores.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal para que pueda instar lo que a su derecho convenga, así como se tiene por parte al mismo, por precepto expreso de la Ley de Suspensión de Pagos.

Librese boletín estadístico al Instituto correspondiente; participése sin perjuicio de en su momento acordar lo procedente, dándole vista del expediente al Fondo de Garantía Salarial, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores por medio del señor Delegado de la Comisión Provincial de Burgos.

Contra esta providencia cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del tercer día a partir de su notificación.

Esta es la propuesta que formulo a su señoría; doy fe.—El Secretario.—Conforme: El Juez.»

Por la presente se hace saber la admisión de dicha solicitud, a los efectos previstos en los artículos 9.º y 4.º, párrafo sexto, de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Miranda de Ebro a 6 de febrero de 1992.—El Juez, José Ramón Blanco Fernández.—El Secretario.—2.370-3.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Molina de Segura,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 72/1992, se ha dictado providencia de esta fecha admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Covemur, Sociedad Anónima», con domicilio social en Archena, avenida de los Mártires, sin número, y decretado la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventores a don Antonio Luis Bernal Lloréns y don Juan Pérez Melgar, en calidad de Peritos Mercantiles, domiciliados ambos en Murcia, y al acreedor Caja Rural Central.

Dado en Molina de Segura a 4 de marzo de 1992.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—La Secretaría.—2.355-3.

MOTRIL

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo ordinario de cognición, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5, a instancias de don José Peña Molina, representado por el Procurador señor Jiménez Carrillo de Albornoz, contra don Adolfo Pérez López y su esposa, doña Magdalena Palma Cano, mayores de edad, jubilados, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya resolución se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de seis días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo en Motril a 14 de enero de 1992.—El Secretario.—2.383-3.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en el expediente número 225/1992 se ha tenido por solicitada mediante providencia la suspensión de pagos de «Orcost, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, y dedicada principalmente a la promoción y venta de edificaciones, habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a don Juan Mas Ribas, don Gregorio Serra Salom y a la acreedora «Grafisán, Sociedad Anónima», en su representante legal.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Palma de Mallorca a 3 de marzo de 1992.—El Secretario.—2.366-3.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Don Valentín J. Sanz Altozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 465/1990, instado por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Herbert Jacob Mergener, ha recaído resolución que literalmente dice:

«Subasta.—En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 1991. Ante su señoría, y con mi asistencia, siendo la hora señalada, por el Agente judicial se procede a dar las oportunas voces de "subasta pública", con la comparecencia de la parte actora. Comparece como licitador don José Dorta Pérez, mayor de edad, con domicilio en Urbanización Pavesa, número 12, de La Orotava, y documento nacional de identidad 41.897.193. Dada lectura a las condiciones generales de la presente, que se encuentran de cualquier modo incluidas en el edicto relativo a ellas, y tras dar cuenta el oficial autorizante de que no existen en la Secretaría del Juzgado sobres con pujas relativas a la presente: Previamente el señor Dorta deposita la suma de 5.000.000 de pesetas para pujar en las tres primeras fincas, no en las dos últimas, mediante un resguardo de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, número 100010782702. Abierta la licitación, don José Dorta ofrece 14.673.752 pesetas, por la número 1; 4.000.000 de pesetas, por la número 2, y 1.326.248 pesetas, por la número 3, sin que haya ninguna otra puja, por lo que se le adjudican; sin perjuicio de dar traslado al ejecutado por plazo de nueve días, a fin de que él o un tercero autorizado por él, o el propio actor puedan mejorar la puja, y librese para ello el oportuno exhorto, respecto a la segunda y tercera, que no llegan al tipo de la segunda. Seguidamente la representación del actor puja 9.000.000 de pesetas por la finca número 4 y 7.000.000 de pesetas por la número 5, sin que participe ningún otro licitador, por lo que se le adjudican, sin perjuicio de que, al no alcanzarse el tipo de la segunda subasta en ninguna de las dos, se dé traslado por nueve días al demandado en la forma ya expresada en líneas precedentes. Ambos interesan la adjudicación del remate en calidad de ceder el remate a terceros, y así se hace constar; disponiendo su señoría que verificado lo anterior se apruebe, en su caso, el remate. De lo que se extiende la presente, que leída firman todos después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» libro el presente en Santa Cruz de Tenerife a 7 de febrero de 1992.—El Juez, Valentín J. Sanz Altozano.—2.354-3.

SANTANDER

Edicto

Don Rubén López-Tamés Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Lastra Romero, se tramita expediente, bajo el número 107/1992, sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Francisco Javier Lastra Gómez, quien cuando practicaba el deporte de la escalada en los acantilados de Cabo Mayor, el día 15 de febrero de 1990, se precipitó al vacío, cayendo al mar, tras un largo periodo de tiempo manteniéndose a flote desapareció bajo las aguas, y en cuyo expediente he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1992.-El Magistrado-Juez, Rubén López-Tamés Iglesias.-La Secretaria.-2.362-3. 1.ª 25-4-1992

SEVILLA

Edicto

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía 635/1991-2 a instancia de don Joaquín Hernández Sampón, contra don Marcelo Romero y la Entidad mercantil «Sierra Lagos, Sociedad Anónima», cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación, digo, acción reivindicatoria de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha 13 de enero del presente año, por este edicto se emplaza a la Entidad demandada para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma, con apercibimiento de declararle en rebeldía de no verificarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, notificándole todas las resoluciones que se dicten en estas actuaciones en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento y para que sirva de emplazamiento en forma legal a la Entidad demandada «Sierra Lagos, Sociedad Anónima», para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Sevilla a 13 de enero de 1992.-El Magistrado-Juez, José Manuel Cano Martín.-La Secretaria.-2.357-3.

SOLSONA

Edicto

En los autos de suspensión de pagos, seguidos en este Juzgado con el número 79 de 1991, a instancia de la Procuradora doña María del Carmen Sepúlveda Nieto, en nombre y representación de «Envases Clama, Sociedad Anónima», se ha dictado auto cuyo fallo es el siguiente:

«Acuerdo: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspenso «Envases Clama, Sociedad Anónima», acordada por autos de fecha 7 de enero de 1992; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los cuales se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; publíquese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insértese en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida»; anótese en el libro de registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose mandamiento por duplicado y expidiéndose los despachos necesarios; se mantiene la Entidad gestora de la suspenso aunque manteniendo la actuación y el control de los señores Interventores; una vez transcurrido el término de cinco días de la notificación de esta resolución que se concede para que la Compañía mercantil suspenso o los acreedores que

representen las dos quintas partes del pasivo total puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la Entidad suspenso, que se encabezará con testimonio del dictamen emitido por los señores Interventores del mencionado auto y de la presente resolución, y transcurrido el indicado término dese cuenta para acordar lo procedente. Así lo dispongo y firmo.»

Solsona, 28 de enero de 1992.-El Juez.-2.372-3.

VILLACARRILLO

Edicto

Don José María Ruiz Moreno, Juez de Primera Instancia número 2 de Villacarrillo (Jaén),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 183/1991, sobre inscripción de fincas en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, a instancia de don Hermelando Jiménez Cuadros, representado por el Procurador don José Fuentes Muñoz y defendido por el Letrado don Hermenegildo Rodríguez Méndez, contra don Julio Cano Zorrilla, mayor de edad, industrial, y su esposa, doña Elena Pérez García, que tuvieron su domicilio último en Marbella, calle María Auxiliadora, 3, herederos de doña Natividad Pérez Gómez, todos ellos se encuentran en la actualidad en ignorado paradero y otros. Habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar a los expresados por edictos en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de diez días para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de ser, en su caso, declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, y notificándoseles en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», calle Trafalgar (Madrid), expido el presente en Villacarrillo a 11 de marzo de 1992.-El Juez, José María Ruiz Moreno.-La Secretaria.-2.361-3.

VINAROS

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia número 2 de Vinaros, que en este Juzgado y con el número 38/1992, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Agustín Cervera Gasulla, en nombre de doña Antonia Serrat Simó, sobre declaración de ausencia legal de don Ramón Simó Roca, natural y vecino de Peñíscola, donde tuvo su último domicilio en la calle Sainz de Carlos, 31, del que se ausentó en fecha 26 de enero de 1981, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Vinaros a 7 de febrero de 1992.-El Juez.-El Secretario.-2.379-3. 1.ª 25-4-1992

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del acusado, José Fernández Blanco, hijo de Pedro y de Nieves, natural de Peña

Caballero (Salamanca), fecha de nacimiento 25 de septiembre de 1949, domiciliado últimamente en José Guardiet, 14, 2.ª, 2.ª, Sabadell, acusado por cheque en descubierto al «Gran Casino de Barcelona, Sociedad Anónima», en causas previas 574/1989, deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, para la notificación del auto de prisión provisional y diligencias derivadas, interesando de las autoridades civiles y agentes de la autoridad procedan a su búsqueda e ingreso en prisión por esta causa, bajo las prevenciones legales y podersele declarar rebelde.

Vilanova i la Geltrú, 5 de marzo de 1992.-El Secretario.-V.ª B.ª: El Juez.-919-F.

★

Doña María del Carmen de Maqua Escandón, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Guadix (Granada),

Por la presente, y al haberse acordado así en sumario número 4/1991, sobre asesinato frustrado, se cita y llama al procesado Manuel García López, de veintisiete años de edad, natural de Guadix y vecino de Purullena (Granada), hijo de Antonio y de Dolores, estado civil casado, de profesión agricultor, domiciliado últimamente en calle Las Viñas, 55, de Purullena, y con documento nacional de identidad número 24.223.367, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix a 9 de marzo de 1992.-La Juez, María del Carmen de Maqua Escandón.-El Secretario judicial.-921-F.

★

Apellidos y nombre del acusado, Ferenc Kiss, natural de Hungría, fecha de nacimiento 2 de junio de 1956, domiciliado últimamente en Lluís Companys, número 48, Alc. 2.ª, Sant Pere de Ribes, acusado por conducción ilícita, accidente circulación en causas previas 724/1989, deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, para la notificación del auto de prisión provisional y diligencias derivadas, interesando de las autoridades civiles y agentes de la autoridad procedan a su búsqueda e ingreso en prisión por esta causa, bajo las prevenciones legales y podersele declarar rebelde.

Vilanova i la Geltrú, 5 de marzo de 1992.-El Secretario.-V.ª B.ª: El Juez.-920-F.

★

Por la presente, y en las diligencias de procedimiento abreviado número 44/1991, se cita y llama al imputado Daoudene Ali Audaoud, pasaporte 3646140, de veintiséis años de edad, natural de Argelia, domiciliado últimamente en barrio del Carmen de Valencia, caseta de campo en camino Caminas de Nules, calle Ancha, sin número, y en pensión Milagros, de Nules, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria se inserte en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Nules, sito en plaza Mayor, sin número, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido imputado procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detección y Cumplimiento de Castellón a Daoudene Ali Audaoud a disposición de este Juzgado.

En Nules a 9 de marzo de 1992.-El Juez.-922-F.